

Núm. Acuerdo: 207/2005

Núm. Expediente: 321/198

Autor: José Ángel C. Piñeiro López. Representante del Partido Popular en Galicia

Objeto:

Solicitud de que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos interese de organismos análogos de otros Estados determinados datos sobre voto de los residentes ausentes.

Acuerdo:

No procede en este momento el requerimiento a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos de la certificación que se pretende que emitan las entidades análogas de los Estados de residencia de electores del CERA, sin perjuicio de que a los efectos de acreditar las irregularidades que puedan ser objeto de reclamación en el acto de escrutinio en Mesa electoral o en el de escrutinio general o de recurso al amparo del artículo 108.3 de la LOREG, puedan proponerse los medios de prueba admisibles en Derecho, con la decisión que corresponda a la Junta Electoral en cada caso competente, pero sin que los extremos de hecho apuntados en el escrito de referencia justifiquen la especie de preconstitución de prueba que, en el fondo, es lo que viene a pretenderse.

Tampoco considera la Junta que, dado el momento que alcanza el proceso electoral así como la actuación de cumplimiento de las actuaciones de esta Junta de que ha dado muestra Correos y Telégrafos, deba accederse a la instrucción que se pretende que se curse a dicha Sociedad Estatal para que, se dirija a su vez a los organismos o entidades análogos de los otros Estados.

Descriptor de materia:

CENSO ESPECIAL DE RESIDENTES AUSENTES - Voto

SERVICIO DE CORREOS

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 15/06/2005

Núm. Acuerdo: 200/2005

Núm. Expediente: 321/195

Autor: José Ángel C. Piñeiro López. Representante del Partido Popular

Objeto:

Solicitud de expedición por Correos de determinadas certificaciones de votos de los residentes ausentes y de entrega de dichos votos a las JEP.

Acuerdo:

Visto el informe de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en el que se indica que en los sistemas de gestión y control internos se procede a grabar diariamente por las Jefaturas Provinciales de Correos todos los envíos que se entregan a las respectivas Juntas Electorales Provinciales, por países de residencia del votante, así como la posibilidad de confeccionar una relación en la que conste esta información.

La Junta acuerda: Requerir a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para que incluya en las certificaciones diarias que viene emitiendo sobre el voto CERA una relación de los votos entregados diariamente por países a cada Junta Electoral Provincial.

Descriptores de materia:

CENSO ESPECIAL DE RESIDENTES AUSENTES - Voto

Núm. Acuerdo: 186/2005

Núm. Expediente: 321/194

Autor: Presidente de la Junta Electoral de Galicia

Objeto:

Traslada solicitud de la representación del Bloque Nacionalista Galego de que la Junta Electoral de Galicia dicte una Instrucción dirigida a las Juntas Electorales para reforzar las garantías del voto de los residentes ausentes.

Alegaciones del PP e informe de Correos y Telégrafos

Acuerdo:

Vistos los escritos e informe de referencia, la Junta, examinadas las posibilidades que en relación con las distintas medidas solicitadas permite la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y teniendo en cuenta el ofrecimiento realizado en el informe de Correos y Telégrafos, acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.4 de la LOREG, requerir a dicha Entidad Empresarial que remita diariamente a esta Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de Galicia las siguientes relaciones certificadas:

- Total de envíos recibidos cada día de votos de electores inscritos en el Censo de Residentes Ausentes;
- número de envíos que cada día se remiten con destino a cada una de las Juntas Electorales Provinciales de Galicia;
- número de envíos que cada día se entregan a cada una de las Juntas Electorales Provinciales.

Las referidas certificaciones estarán a disposición de las Entidades Políticas con representación en el Parlamento de Galicia tanto en la sede de esta Junta Electoral Central como en la Junta Electoral de Galicia.

Se acuerda igualmente poner este Acuerdo en conocimiento de la Junta Electoral de Galicia, de las cuatro Juntas Electorales Provinciales y de las tres entidades políticas interesadas, trasladando a dichas entidades políticas el Informe de la Entidad Empresarial Correos y Telégrafos y los últimos escritos de cada entidad política de los que cada una de ellas no haya tenido conocimiento.

Descriptorios de materia:

CENSO ESPECIAL DE RESIDENTES AUSENTES - Voto

PARTIDOS POLÍTICOS

SERVICIO DE CORREOS

Núm. Acuerdo: 154/2005

Núm. Expediente: 209/189

Autor: Consejero de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública. Xunta de Galicia

Objeto:

Proposición no de ley sobre los procesos electorales de los residentes ausentes aprobada por el Parlamento de Galicia en sesión de 8 de marzo de 2005. El Parlamento insta a la Xunta de Galicia a que se dirija a la Junta Electoral Central solicitando la adopción de determinadas medidas para hacerlas efectivas en el próximo proceso electoral en el Parlamento Gallego.

Acuerdo:

Vistos los distintos aspectos que se contemplan en la Proposición no de Ley, la Junta Acuerda:

1º.- Por lo que se refiere a la depuración de actualización de censos, trasladar que esa labor viene realizándose ya, conforme a lo previsto legalmente, por la Oficina del Censo Electoral, bajo la dirección de esta Junta, según se refleja en el informe de dicha Oficina, del que se dará traslado al Sr. Consejero.

2º.- En cuanto al control de posibles instrumentalizaciones institucionales de ciertas actividades de las administraciones, trasladar que esta Junta Electoral Central velará por la efectividad de los principios de transparencia y objetividad del proceso electoral y el principio de igualdad, en cumplimiento de la misión que le atribuye el artículo 8º de la LOREG, en relación con cuantas actuaciones estén sujetas a la competencia de la Junta.

3º.- Por lo que se refiere al análisis de lo concerniente al envío y seguimiento del voto en el escrutinio, trasladar que la Administración electoral competente velará por el debido cumplimiento de la normativa aplicable a la realización de los actos de escrutinio general, así como a la realización del escrutinio del voto del CERA por las Juntas Electorales constituidas en Mesas.

4º.- En relación con la actuación de los servicios de Correos, trasladar la comunicación de la Xunta de Galicia a la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia a los efectos que estime pertinentes.

5º.- Trasladar al Sr. Consejero que, mediante norma del rango adecuado, puede la Xunta de Galicia establecer el marco jurídico aplicable en materia de propaganda y mailing y en su caso subvención a tal fin, para los electores inscritos en el CERA.

Descriptores de materia:

CENSO ESPECIAL DE RESIDENTES AUSENTES - Voto

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL